



II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

REGIÓN CENTRO

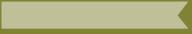


MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Procuración General de la Nación



II. REGIÓN CENTRO

FISCALIA GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CÓRDOBA A CARGO DEL DR. ALBERTO G. LOZADA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Procuración General de la Nación

II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

REGIÓN CENTRO

FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CÓRDOBA A CARGO DEL DR. ALBERTO G. LOZADA

FISCALÍAS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA

Fiscalía Federal N° 1 – Córdoba – Fiscal: Dr. Enrique Senestrari
Fiscalía Federal N° 2 – Córdoba – Fiscal: Dr. Gustavo Vidal Lascano
Fiscalía Federal N° 3 – Córdoba – Fiscal: Dra Graciela Lopez de Filoñuk
Fiscalía Federal DDHH – Fiscal – Dra Graciela Lopez de Filoñuk
Fiscalía Federal de Río Cuarto – Dr. Guillermo Lega
Fiscalía Federal de Villa María – Dra. Maria Virginia Miguel Carmona
Fiscalía Federal de Bell Ville – Dra Mercedes Perez de Sorribes
Fiscalía Federal de San Francisco – Dr. Luis M. Viaut

Democratización del ingreso de los agentes al MPF

De manera ininterrumpida, puede constatarse que año a año (Desde año 2004 y con anterior a la gestión del suscrito), en todos los INFORMES ANUALES de esta Fiscalía General, se ha insistido en la necesidad que ahora tiene fuerza de ley de “democratizar el ingreso”. (Ley N° 26.861)

Se aportó entre otras consideraciones que no existía argumento alguno para mantener un sistema de designaciones por “acomodos”, pero en esos expectantes párrafos también se insistía en la necesidad de aprovechar experiencias, tales como las del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, que no solo viene privilegiando un acceso libre y democrático; sino que también, ha abierto estos concursos a la ciudadanía con afinidad y formación jurídica. En esto, cabe destacar que se requiere para rendir el ingreso que tengan por lo menos 10 materias aprobadas en Derecho, con promedio de “6”.

Resulta fundamental democratizar el ingreso, pero con criterios que también jerarquicen la tarea y el relevante servicio de excelencia que se le debe asegurar a la ciudadanía en contraprestación del pago de sus impuestos.

SUPERINTENDENCIA ROTATIVA – Vigencia de la Res.PGN 26/12 y Res. 52/12 Procurador General - Dr. Gonzalez Warcalde.

Con fecha 27 de abril del 2012 se dictó la Res.26/12 que establece un sistema de Superintendencia rotativa entre los Fiscales Generales de la jurisdicción.

Por Res. PGN N° 52/12 (05/06/12) estableció además que para la jurisdicción Córdoba, la intervención en las causas en las que se promueve la acción penal (vía requerimiento de instrucción), debía ser para el Fiscal General N° 1 en el período del 1 al 15 inclusive de cada mes y para el Fiscal General N° 2 para el período mensual restante, disponiendo a su vez en el punto II de esta Resolución que la modalidad para el ejercicio de la Superintendencia delegada (prevista en la Res. PGN 46/12) debía regirse conforme el anexo adjunto.

Sin lugar a duda, reviste un planteo burocrático carente de practicidad y operatividad, para el que se solicita su revisión y adecuación a las necesidades funcionales de la jurisdicción.

Infraestructura

Si bien se vienen logrado avances y soluciones parciales al problema edilicio (alquileres de inmuebles para la Unidad de DDHs, Fiscalía General ante Tribunal Oral N° 2 y Fiscalía Federal N° 2), siempre resulta un tema a considerar para el futuro, evaluar la posibilidad de una sede única del Ministerio Público Fiscal de Córdoba, donde puedan desenvolverse no solo con mayor comodidad todas las Fiscalías, sino con total independencia del Poder Judicial de la Nación. Asimismo, los costos de alquiler de estos inmuebles son verdaderamente significativos, y poder lograr un inmueble de propiedad del MPF, en proyección de futuro, traería muchos beneficios de toda índole.

Intervención en materia penal

En el período que se informa, además de todos los requerimientos propios en su intervención ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, se han continuado haciendo investigaciones en relación con delitos en las leyes de competencia federal (vbgr. 23737, 25.246, 26.364, 26.842., entre otras). También se continúa prestando colaboración a las distintas Fiscalías Federales de la circunscripción, que llevan investigaciones respecto a delitos federales.

Asimismo, personal de esta Fiscalía General, ha continuado participando en instancias de capacitación sobre la ley de Trata de Personas y demás problemáticas que requiere la intervención, seguimiento, asesoramiento tanto a Fiscalías de primera instancia como demás Organismos que se vinculan con esta dependencia.

Intervención en materia de Derecho Público No Penal

De manera sostenida se continúa pidiendo intervención a esta Fiscalía General a fin de que dictamine en cuestiones de “control de legalidad”; “procedencia de instancia”, y fundamentalmente en dirimir y esclarecer cuestiones de “competencia federal”.

Asimismo interviene en su revisión en los trámites de Recursos Judiciales Directos, sobre todo los vinculados a la Universidad Nacional de Córdoba; como así también del Registro Nacional de Propiedad del Automotor y de otros organismos que prevén el ingreso directo de su reclamo ante la Segunda Instancia.

Cada vez es menor la intervención en los juicios de amparo por corralitos financieros, ya que se encuentran en su mayoría en su última etapa de regulación de honorarios profesionales.

Capacitación

De una relectura que se hace de INFORMES anteriores se advierte sumamente escaso en este último período las ofertas en CAPACITACIÓN provenientes de la Procuración General y con convocatoria al interior del país. Hubo muchas instancias de capacitación, facilitadas con el reconocimiento de pago de viáticos para que los interesados no tuvieran que erogar mayores costos, pero todo eso, desde hace un tiempo significativo ya no se ofrece.

Sería un tema para replantear y en el diseño de planes de capacitación, considerar con especial énfasis la extensión e involucramiento de las Fiscalías Federales del Interior del país tanto desde la Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores, como desde la “Escuela del Servicio de Justicia” dispuesta por la Resolución conjunta con el Ministerio Público de la Defensa (N° 1334/13)

Se suma a este pedido, la consideración de un mejor aprovechamiento de toda la tecnología incorporada a las Fiscalías Federales, particularmente a las Fiscalías Generales, con la disponibilidad de pantallas, cámara y micrófono, que tornan factible la capacitación virtual que hoy tiene gran desarrollo metodológico y pedagógico.

Aportes de Fiscalías de Primera Instancia

Con fecha 23 de Octubre de 2013 se solicitó a las 8 Fiscalías Federales de la Provincia de Córdoba, hicieran llegar los aportes que consideraran pertinentes incorporar al presente informe.

A modo de compilación, se distinguirán aquellas contribuciones “comunes” compartidas por la mayoría de las Fiscalías aportantes, y luego se incorporarán aquellas propias y singulares:

Contribuciones comunes

Escasez de recursos humanos para investigaciones complejas, tanto dentro del MPF como de las fuerzas de seguridad (respecto a esto último, se advierten significativos comentarios de las Fiscalías de lo precaria que es la Policía de la Provincia en cuanto a la disponibilidad de personal, de móviles, etc.). Asimismo la necesidad de contar con cuerpos interdisciplinarios para consultas y asesoramiento de causas complejas, como de gabinetes periciales ágiles que determinen los materiales en análisis con la celeridad que las investigaciones requieren.

Limitaciones de acceso a todos los bancos de datos, bases de información, particularmente para la investigación urgente que implican secuestros y delitos de trata de personas (Telefónicas, datos de titularidad, registros de llamadas, ubicación de antenas, celdas y recorrido de llamadas de telefonía móvil, servicios en general, Agua, Gas, Luz, Catastro, habilitaciones municipales, D.N.R.P.A., etc.) y todo otro banco de datos que siempre resulta de suma utilidad al momento de cada investigación.

Propuesta de nueva forma de actuación de los Fiscales de instrucción y Fiscales Generales

Partiendo de la base del procedimiento actual que pone en manos de los fiscales de instrucción la tarea inicial de investigación y recopilación de pruebas en procesos que luego serán ventilados en debates orales y públicos con un cambio de magistrado, siendo en esta segunda etapa el Fiscal de Juicio quien continuará llevando adelante la acción penal, observa que se produce un considerable desgaste de los recursos humanos del MPF, dado que se requerirá un nuevo estudio del caso por parte del Fiscal de Juicio, cuando el Fiscal de Instrucción ya lo conoce desde sus inicios y podría mantener la acción penal en el debate basado en ese conocimiento previo del caso.

Completando esta idea, sostienen que de liberase a los Fiscales Generales de intervenir en procesos que no generaron; éstos podrían tener, mediante la reforma legal correspondiente, nuevas facultades que los habiliten a realizar las investigaciones y procesos para los cuales hoy están habilitados solo los Fiscales de Instrucción.

La consecuencia práctica de esta idea, a modo de síntesis para la jurisdicción Córdoba capital, sería que en lugar de tres Fiscales de Instrucción y dos Fiscales de Juicio, podrían operar judicialmente cinco Fiscales de Instrucción y Juicio, con la consiguiente reducción de duración de los turnos y ampliación de capacidad de investigación, sumando a ello la posibilidad de agilizar los debates orales, tanto por la cantidad de Fiscales como por el conocimiento que desde la génesis de cada caso tendrán los mismos.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA